



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2822
25 de abril de 2019

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
(IICA)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Alejandro de la Peña Navarrete, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante “el IICA”), domiciliado en Dr. José Luis Piera 1992, Edificio MERCOSUR, representado en este acto por la Representante del IICA en Uruguay, Ma. Alejandra Sarquis, en adelante “las Partes”,

CONSIDERANDOS: Que con fecha 4 de agosto de 1989, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), suscribieron un Acuerdo General de Cooperación con la finalidad de prestarse cooperación recíproca, mediante programas y proyectos específicos de cooperación en el formato de “Cartas de Entendimiento” específicas a ser firmadas entre ambos Organismos;

Que, en este contexto, actualmente se han identificado áreas adicionales en que la cooperación puede concretarse, dando cumplimiento al mandato de los órganos máximos de ambas Organizaciones dirigidos a coordinar acercamientos en la búsqueda de la articulación, complementación y convergencia de acciones en la región;

Que, la Secretaría General de la ALADI es el órgano técnico de la Asociación y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de

coordinación y cooperación con otras Organizaciones Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias;

Que el IICA es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 75 años de vida institucional, cuya misión es “Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”;

Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: Aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible; Contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales; Mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región; y Aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos;

Que el IICA en el Plan de Mediano Plazo 2018-2022 ha definido sus siguientes programas: Bioeconomía y Desarrollo Productivo, Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar, Comercio Internacional e Integración Regional, Cambio Climático, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos Productivos, y Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Alimentos;

Que el Programa de Comercio Internacional e Integración Regional se focalizará en la provisión de apoyo a los países miembros para mejorar su participación en los mercados internacionales de productos agroindustriales y para profundizar la integración regional como medio para incrementar el desarrollo económico y el bienestar; y

Que ambas Instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región latinoamericana.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO GENERAL

El presente Acuerdo Específico de Cooperación, enmarcado al amparo del Acuerdo General de Cooperación suscrito por ambos Organismos con fecha 4 de agosto de 1989, tiene como objetivo general establecer y desarrollar acciones en aquellas áreas

de trabajo identificadas por las Partes, en los plazos y condiciones generales que en cada caso se establezcan.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las Partes acuerdan desarrollar actividades de promoción y de gestión de contenidos en el marco de Charlas dictadas en el formato de *webinars*, así como otras de carácter presencial vinculadas con temáticas de interés común, dirigidas a PYMES agrícolas de la región, las cuales se llevarán a cabo a través de las siguientes acciones:

- a) Realizar conjuntamente charlas digitales (*webinars*) para cuyo efecto la coordinación de las áreas de promoción, tecnología y manejo de la información, será responsabilidad de ambas Instituciones.
- b) Los *webinars* podrán ser grabados, con el previo consentimiento de ambas Partes, con miras a ser utilizados posteriormente por ambas Instituciones.
- c) Realizar un (1) Seminario presencial, en la sede de la ALADI, acerca de la casuística relacionada con historias de éxito de Empresas PYMES agrícolas de la región, que puedan ser tomadas como aprendizaje en el camino de la internacionalización. Dicho Seminario será gestionado y financiado, en forma conjunta, de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones; y,
- d) Las demás actividades de cooperación mutua que se acuerden dentro del ámbito de interés de ambas Instituciones.

Las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Acuerdo son las siguientes:

Por parte de la Secretaría:

1. Gestionar la difusión, la comunicación y promoción de los contenidos generados por las dos Instituciones. Para ello, la Institución dispondrá de un equipo técnico que apoyará al cumplimiento de los trabajos conjuntos.
2. Poner a disposición su infraestructura para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.

Por parte del IICA:

1. El IICA se compromete a través del Programa de Comercio Internacional e Integración Regional en particular, de la Representación en Uruguay y de sus otros programas hemisféricos, a realizar el apoyo técnico

correspondiente para dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico de Cooperación, principalmente en las actividades detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Ambas Instituciones se comprometen a unificar esfuerzos para la difusión, a través de las correspondientes redes de comunicación, de los resultados de las acciones comprendidas en el presente Acuerdo. Para ello, las respectivas oficinas de prensa serán el punto de contacto.

CLÁUSULA TERCERA – METODOLOGÍA DE TRABAJO

Cada una de las Instituciones definirá, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo, los cronogramas de trabajo en función a los acuerdos alcanzados, con base en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Acuerdo Específico. Se establece que al inicio de cada año calendario, se establezca el cronograma de trabajo a realizar de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA - GASTOS

Los gastos referidos a las acciones y/o proyectos que se convengan en el presente Acuerdo, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones.

Dichos proyectos y/o acciones podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener de fuentes externas, ya sea de forma individual o conjunta, y en forma total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Acuerdo serán considerados bienes públicos. El IICA y la Secretaría promueven el uso justo del conocimiento generado en este Instrumento por medio de licencias Creativos Comunes.

Las Partes podrán bajo mutuo acuerdo y de previo consentimiento, poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta cooperación, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA SEXTA - MECANISMO DE COORDINACIÓN

Las Partes establecerán un mecanismo de coordinación y seguimiento, conformado por la Representante del IICA y el Secretario General de la ALADI, o quienes éstos designen, que actuarán como enlace entre ambos Organismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación y/u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES

Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Acuerdo, podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas mediante Adendas, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo ni de cualquier otro documento relacionado con el mismo, se entenderá en el sentido de que constituya una renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, beneficios, derechos, exoneraciones y las facilidades de que goza el IICA y su personal internacional en el territorio de sus Estados Miembros de conformidad con su instrumento internacional, los acuerdos básicos, y en general con el derecho internacional, los Tratados o Convenios internacionales o la legislación nacional de éstos, ni de que confiere cualesquiera privilegios e inmunidades a la ALADI o a su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA - POLÍTICA DE ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del

Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y el IICA, debidamente representados, firman el presente Acuerdo, en dos (2) originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.
